

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2018-2-5536

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI

CHORRILLOS-LIMA-LIMA

"CONTRATACIONES MENORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)"

PERÍODO:1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO 1 DE 1

LIMA - PERÚ

2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"





INFORME AUDITORIA Nº 006-2018-2-5536

"CONTRATACIONES MENORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	5
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III.	OBSERVACIÓN	12
	Contrataciones para adquirir bienes por S/ 106 240,05, sin desarrollar procedimientos de selección, no obstante que superan las ocho (8) UIT incumpliendo la normativa de contrataciones del Estado, afectando el regular procedimiento de contratación y limitando a la entidad de contar con ofertas en mejores condiciones de calidad y precio.	
IV.	CONCLUSIONES	26
V.	RECOMENDACIONES	27
VI.	APÉNDICES	28
	FIRMAS	

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2018-2-5536

"CONTRATACIONES MENORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Dirección Nacional de Inteligencia, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-5536-2018-002. El jefe del Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la entidad el inicio de la auditoría, con memorando n.° 064-2018-DINI-03 de 27 de agosto de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las contrataciones de bienes y servicios menores a ocho (8) UIT, se efectuaron en conformidad a la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar si las contrataciones menores a ocho (8) UIT, se ejecutaron cumpliendo la normativa aplicable.

2.2.2 Establecer si la ejecución contractual, se realizó en los términos establecidos en las órdenes de compra y de servicios, previa conformidad del servicio o recepción del bien; así como, se haya destinado para los fines de la institución.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoria, corresponde a las contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, realizadas durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la unidad orgánica de Logística de la oficina de Administración.

F HUERTA

En el ejercicio presupuestal 2017, el monto de las contrataciones menores a ocho (8) UIT, tanto en bienes como en servicios, ascendió a S/ 3 145 625,31 de las cuales S/ 2 028 621,69 corresponden a adquisiciones de bienes y S/ 1 117 003,62 a prestaciones de servicios.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG modificada por Resolución de Contraloría n.° 431-2016-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, modificada por Resoluciones de Contraloría n.os 352, 362 y 407-2017-CG, así como, la Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG. Comprendió la revisión y análisis de la documentación que sustenta las contrataciones menores a ocho (8) UIT, que obran en los archivos de la oficina de Administración, ubicados en la Av. Edmundo Aguilar S/N, Chorrillos.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo auditado a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. DE LA ENTIDAD

4.1 Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad

Naturaleza legal

El Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI fueron creados por Ley n.° 28664[1]; posteriormente se derogó la citada Ley, con el Decreto Legislativo n.° 1141[2] en el que se estableció un nuevo marco jurídico que regula la finalidad, principios, organización, atribuciones, funciones, coordinación, control y fiscalización que deben observar los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA. Dicho Decreto Legislativo fue modificado con Leyes n.os 30535 y 30618 de 9 de enero y 26 de julio de 2017, respectivamente, en las que se establecen entre otros, que la DINI proveerá de inteligencia estratégica al Presidente de la República y al Consejo de Ministros y ya no cumplirá la ejecución de actividades de inteligencia táctica y operativa; una mayor fiscalización y control por parte de la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República, así como la obligación del Director de Inteligencia Nacional de remitir, a la mencionada comisión, bajo responsabilidad, informes anuales sobre el presupuesto y las actividades de inteligencia programadas y ejecutadas por los componentes del SINA; su gestión en el logro de metas y objetivos alcanzados y las acciones de control que realice el Órgano de Control Institucional. Asimismo, la realización de actividades destinadas a alcanzar la seguridad digital en el ámbito de su competencia.

F HUERTA

[1] Ley del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia –DINI, publicada el 4 de enero de 2006.
[2] Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, publicado el 11 de diciembre de 2012.

Nivel de gobierno al que pertenece la entidad

La entidad es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público; y autonomía administrativa, funcional y económica; constituye pliego presupuestal propio; depende funcionalmente del Presidente de la República y se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Funciones

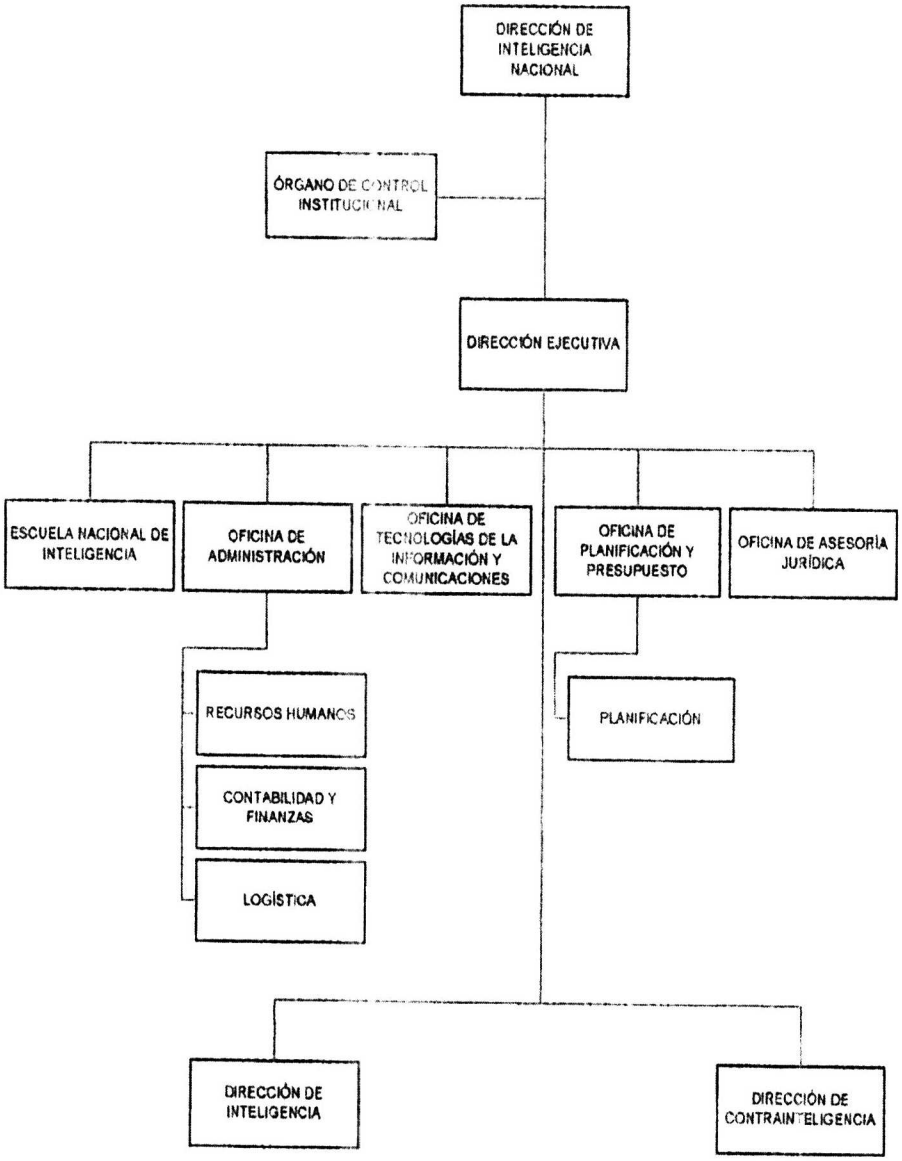
Las funciones asignadas a la entidad, se encuentran establecidas en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1141, y las principales son las siguientes:

- Ejercer la rectoría del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA.
- Proveer de inteligencia estratégica al Presidente de la República y al Consejo de Ministros para la formulación y ejecución de las acciones y políticas, con el objeto de garantizar la vigencia de los derechos humanos, defender la soberanía nacional, promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación; y proteger a la población de las amenazas internas y externas contra su seguridad.
- Realizar actividades de contrainteligencia a nivel nacional consistentes en:
 Dictar normas y establecer procedimientos de alcance nacional para la protección de la información clasificada y sensible y las capacidades nacionales.
 Coordinar con los componentes del SINA y otras entidades públicas, actividades especiales de detección e identificación con la finalidad de prevenir acciones de inteligencia u operaciones especiales de inteligencia que constituyan amenaza a la seguridad nacional.
- Centralizar, integrar y procesar las apreciaciones de inteligencia que remiten los componentes del SINA, para la elaboración del Plan de Inteligencia Nacional –PIN.
- Formular el Plan de Inteligencia Nacional – PIN, elevarlo al Consejo de Inteligencia – COIN, para su conformidad y remitirlo al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional para su aprobación.
- Constituir la autoridad técnica normativa a nivel nacional en materia de inteligencia y contrainteligencia y seguridad digital, en el ámbito de su competencia.
- Formular su Plan Institucional de Inteligencia – PII.
- Remitir periódicamente informes de gestión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre actividades de inteligencia y logro de metas.
- Realizar actividades y establecer los procedimientos destinados a alcanzar la seguridad digital en el ámbito de su competencia, en concordancia con los principios y objetivos de la actividad de inteligencia.
- Establecer los procedimientos especiales para la obtención de información en entornos digitales y para peritajes informáticos.

F HUERTA

4.2 Estructura orgánica de la entidad

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 035-2013-PCM de 3 de abril de 2013.

F HUERTA

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014 modificada por Resolución de Contraloría n.° 431-2016-CG de 3 de octubre de 2016; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 105 y siguientes del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el Apéndice **n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el Apéndice **n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT PARA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, QUE ERAN FACTIBLES DE AGRUPAR CON LA FINALIDAD DE OBTENER MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO.

Mediante el Pedido de Servicio n.° 401 de 18 de agosto de 2017, el señor Mario Gregorio Niño Solís, especialista en Mantenimiento y Servicios de la unidad orgánica de Logística, solicitó el servicio de nivelación de terreno consignando como motivo: "Servicio de nivelación y afirmado de terreno para instalación de campo multipropósito"; dicho pedido fue visado por el señor Oscar Froilán Olaya Castillo, jefe de la unidad orgánica de Logística y autorizado por el señor Armando Manuel Palacios García, jefe de la oficina de Administración.

Asimismo, mediante memorando n.° 1067-2017-DINI-06 de 23 de agosto de 2017 que consigna como referencia la reunión sobre ejecución presupuestal del 22 de agosto de 2017, el señor Armando Manuel Palacios García, jefe de la oficina de Administración, señala que a efectos de destinar los ahorros acumulados a la fecha por menor gasto ascendente a S/ 789 016,00, solicitó al director de Inteligencia Nacional, la autorización de los requerimientos no programados para proceder con el inicio de las acciones administrativas que correspondan, incluyendo en el Cuadro n.° 2 del mencionado documento, nuevos requerimientos aprobados, tal como el de implementación del campo deportivo por S/ 115 000,00.

Esta solicitud fue aprobada por el Director de Inteligencia Nacional el 24 de agosto de 2017 mediante visto y sello consignado en la hoja de trámite n.° 5321-2017 de 23 de agosto de 2017, mediante la cual se derivó el mencionado memorando con la acción "2 Aprobación".

Luego de esta aprobación se emitieron los pedidos de servicio n.° 410 de 29 de agosto; y 486 y 487 de 24 de octubre de 2017, mediante los cuales el señor Mario Gregorio Niño Solis, especialista en Mantenimiento y Servicios de la unidad orgánica de Logística solicitó los servicios de acondicionamiento de grass sintético, de iluminación y de colocación de malla de protección los cuales fueron visados por el jefe de la unidad orgánica de Logistica y autorizados por el jefe de la oficina de Administración. En ese sentido los pedidos de servicio emitidos hasta ese momento para la implementación del campo deportivo fueron cuatro (4) como se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
PEDIDOS DE SERVICIO EMITIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO

N° Orden	Pedido de Servicio			
	N°	Fecha	Descripcion/ Término de Referencia	Motivo
1	401	18/08/2017	Servicio de nivelación de terreno	Servicio de nivelación y afirmado de terreno para instalación de campo multipropósito.
2	410	29/08/2017	Acondicionamiento de grass sintético.	Servicio de instalación de grass sintético.
3	486	24/10/2017	Servicio de iluminación	Servicio de instalación de alumbrado eléctrico (iluminación) de campo deportivo.
4	487	24/10/2017	Servicio de colocación de malla de protección	Servicio de instalación de malla de protección.

Fuente: Pedidos de servicio adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1740, 1797,1934 y 1987
Elaborado por: Comisión auditora.

A efectos de dar trámite a los mencionados pedidos de servicio, el señor Carlos Héctor Leyva Lavado, técnico en Contrataciones de la unidad orgánica de Logística, mediante correos electrónicos s/n de 5 y 6 de setiembre de 2017 solicitó a siete (7) proveedores remitir sus propuestas por los cuatro (4) servicios requeridos, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO

N°	Fecha de Correo	Empresas	Servicios Solicitados
1	5/09/2017	Corporación Edesca SAC	1. Servicios de nivelación y afirmado de terreno 2. Servicio de instalación de grass sintético. 3 Servicio de iluminación del campo 4 Instalación de malla perimetral.
2		Oaksport	
3		Alexander Zambrano	
4		Iván Vásquez	
5	6/09/2018	Wilber Villafuerte	
6		Gras Sintético Perú	
7		Roberto Abad	

Fuente: Documentación adjunta a los comprobantes de pago n.os 1740 y 1797-2017
Elaborado por: Comisión auditora.

En respuesta a dicho requerimiento, la empresa OAKSPORT y Alex Zambrano mediante correos electrónicos de 12 de setiembre de 2017 y Corporación EDESCA SAC, mediante correo electrónico de 15 de setiembre de 2017 remitieron sus propuestas para dos (2) servicios requeridos: Nivelación de terreno y acondicionamiento de grass sintético, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
COTIZACIONES EFECTUADAS POR PROVEEDORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO

N°	Servicios	Proveedor		
		Alex Zambrano S/	OAKSPORT S/	Corporación EDESCA SAC S/
1	Nivelación de terreno	31 892,50	22 400,00	15 800,00
2	Acondicionamiento de grass sintético	39 600,00	38 700,00	32 300,00
Total		**71 492,50**	**61 100,00**	**48 100,00**

Fuente: Documentación adjunta a los comprobantes de pago n.os 1740 y 1797-2017
Elaborado por: Comisión auditora

En base a las cotizaciones obtenidas se elaboraron dos (2) "Cuadros Comparativos para servicios menores a 8 UIT" de 15 de setiembre y 5 de octubre de 2017 para los servicios a contratar y según dichos cuadros se recomendó aceptar las propuestas presentadas por la empresa Corporación EDESCA SAC para los servicios de nivelación de terreno por S/ 15 800,00 y acondicionamiento de grass sintético por S/ 32 300,00. En consecuencia se adjudicó dos (2) servicios para la implementación del campo deportivo por un total de S/ 48 100 a la mencionada empresa.

Adicionalmente, el 25 de octubre de 2017 el señor Carlos Héctor Leyva Lavado, técnico en Contrataciones de la unidad orgánica de Logística, solicitó a las empresas Corporación EDESCA SAC y SANGAR Contratista SAC, así como, a Iván Olivera Mendoza y Juan Hurtado (Estándar Ingenieros), remitir sus propuestas por tres (3) servicios para la implementación del campo deportivo: Ampliación y afirmado de terreno, instalación de alumbrado eléctrico de campo multipropósito e instalación de malla perimetral. En atención a las dos (2) últimas solicitudes, la empresa Corporación EDESCA SAC a través de correo electrónico de 26 de octubre de 2017; la empresa SANGAR Contratista SAC, así como Iván Olivera Mendoza mediante correos electrónicos de 27 de octubre de 2017, remitieron sus propuestas, tal como se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
COTIZACIONES ADICIONALES EFECTUADOS POR PROVEEDORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO

N°	Servicios	Empresa		
		Corporación EDESCA SAC S/	SANGAR Contratista SAC S/	Iván Olivera Mendoza S/
1	Iluminación	34 000,00	34 099,81	32 000,00
2	Instalación de malla perimetral	5 307,00	10 759,78	9 350,00
Total		**39 307,00**	**44 859,59**	**41 350,00**

Fuente: Documentación adjunta a los comprobantes de pago n.os 1934 y 1987-2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

En base a las cotizaciones mencionadas se elaboraron dos (2) "Cuadros Comparativos para servicios menores a 8 UIT" de 27 de octubre de 2017 para los servicios a contratar y por recomendación efectuada en dichos cuadros comparativos se eligió a Iván Arnaldo Olivera Mendoza para el servicio de Iluminación por S/ 32 000,00 y a la empresa Corporación EDESCA SAC para el servicio de instalación de malla perimetral por S/ 5 307,00.

En ese sentido, contando con las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.os 452, 486, 534 y 544-2017-DINI-05 de 19 de setiembre, 5 de octubre; y 3 y 6 de noviembre de 2017, el señor Carlos Héctor Leyva Lavado, técnico en Contrataciones de la unidad orgánica de Logística, elaboró las órdenes de servicios n.os 277 de 19 de setiembre y 299 de 6 de octubre de 2017 para la contratación de los servicios de nivelación de terreno y el acondicionamiento de grass sintético, y posteriormente, las órdenes de servicios n.os 325 y 327 de 6 de noviembre de 2017, para contratar los servicios de iluminación y el servicio colocación de malla de protección. Las órdenes de servicio mencionadas fueron selladas y suscritas en señal de aprobación por el señor Borman Hander Tovar Urbina, especialista en Contrataciones de la unidad orgánica de Logística y el jefe de la unidad orgánica de Logística, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
ORDENES DE SERVICIO EMITIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO

Orden de Servicio				
N°	**Fecha**	**Proveedor**	**Concepto**	**Importe S/**
277	19/09/2017	Corporacion Edesca S.A.C.	Nivelación de terreno	15 800,00
299	06/10/2017		Acondicionamiento de grass sintetico	32 300,00
325	06/11/2017	Iván Arnaldo Olivera Mendoza	Iluminación	32 000,00
327	06/11/2017	Corporación Edesca S.A.C.	Colocación de malla de protección	5 307,00
		Total		**85 407,00**

Fuente: Documentación adjunta a los comprobantes de pago n.os 1740, 1797, 1934 y 1987-2017
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte en lo comentado anteriormente, a través de cuatro (4) contrataciones independientes, formalizadas mediante cuatros (4) órdenes de servicio, se realizó la contratación de diversas prestaciones, distintas pero vinculadas entre sí que tenían como propósito la implementación de un campo deportivo. El monto total de dichas prestaciones ascendió a S/ 85 407,00 (mayor a 8 UIT= S/ 32 400,00) y resultaba factible su agrupacion para que sean contratados mediante un procedimiento de adjudicación simplificada con la finalidad de obtener mejores condiciones de calidad y precio considerando, entre otros aspectos, el hecho de que tres (3) de estas fueron contratadas con un mismo proveedor.

Al respecto es necesario mencionar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su opinión n.° 059-2017/DTN, de 23 de febrero de 2017, numeral 2.2 señala: "(...) *En coherencia con lo señalado, el Reglamento ha previsto mecanismos especiales a través de los cuales la Entidad puede concentrar prestaciones de diferentes tipos o naturaleza en una misma contratación, considerando, entre otros, los siguientes:*

a) CONTRATACIÓN POR PAQUETE, dicho mecanismo puede utilizarse para agrupar dentro de un mismo objeto contractual (i) varios bienes, servicios o consultorías de obra, distintos pero ***vinculados entre sí*** *(...).*

Así el órgano encargado de las contrataciones, tomando en consideración las particularidades de cada prestación, deberá, en primer lugar, definir ***si es factible*** *agrupar o concentrar tales prestaciones en una misma contratación; y posteriormente, evaluar si aquello resulta más eficiente que realizar contrataciones por separado..."*

Por otra parte, es necesario indicar que los cuatro (4) términos de referencia a los que hace referencia las órdenes de servicio n.os 0000277, 0000299, 0000325 y 0000327 consignan como área usuaria a la oficina de Bienestar Social de la unidad orgánica de Recursos Humanos; sin embargo, no se ha evidenciado la existencia del requerimiento de dicha oficina en su condición de área usuaria y su canalización para la formulación de sus respectivos términos de referencia.

Contratación de Prestaciones Adicionales

Adicionalmente, mediante los pedidos de servicio n.os 00488 y 00520 de 24 de octubre y 17 de noviembre de 2017, el señor Mario Gregorio Niño Solís, especialista en Mantenimiento y Servicios de la unidad orgánica de Logística, solicitó respectivamente el servicio de nivelación de terreno, consignando como motivo: "Servicio de nivelación y afirmado de terreno para ampliación en área adyacente en campo multipropósito", así como, el acondicionamiento de grass sintético, consignando como motivo: "Mejoramiento de área multipropósito adyacente cancha de fulbito playa Cahuide".

En ese sentido, mediante las órdenes de servicios n.os 0000326 y 0000368 de 6 de noviembre y 22 de diciembre de 2017, respectivamente, a favor proveedor Corporación Edesca S.A.C. por un total de S/ 14 036,76, se contrataron dichos servicios.

Es necesario señalar que los términos de referencia para implementar el área adyacente al campo deportivo comprendió el retiro de sardineles de concreto existente, de tres (3) lados y la construcción de nuevos sardineles, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
TÉRMINOS DE REFERENCIA FORMULADOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA ADYACENTE AL CAMPO DEPORTIVO

Términos de Referencia	
Título	**Actividades**
Servicio de nivelación de terreno adyacente a campo multipropósito.	-Retiro de sardineles de concreto existente de tres (3) lados. -Construcción de nuevos sardineles de concreto según detalle: -Superficie detrás de los arcos de 1.20 ml y superficie hacia la playa de estacionamiento 3.00 ml -El sardinel será de concreto armado 210 kg/cm2 acabado pulido, el ancho del muro será mínimo de 0.17 mt -Retiro de desmonte producido.

Fuente: Términos de referencia adjuntos a los comprobantes de pago n.° 1940-2017
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, los términos de referencia de la orden de servicio n.° 0000277 de 19 de setiembre de 2017 para la nivelación de terreno antes mencionado en las prestaciones iniciales comprendió la construcción de 100 metros lineales de sardinel, es decir en el borde del campo deportivo de 30 x 20m, por lo que el nuevo servicio contratado implicó remover parte del sardinel instalado con la orden de servicio n.° 0000277.

La extensión del sardinel removido fue de 70 m (3 lados del campo deportivo de 30 x 20m) por el cual se gastó S/ 3 010,00 en la prestación inicial[3], debido a los términos de referencia formulados inadecuadamente, por lo que resulta necesario que se adopten las medidas pertinentes para asegurar una adecuada formulación de los términos de referencia para satisfacer las necesidades del requerimiento, y evitar incurrir en gastos adicionales.

[3] Resultado de la siguiente operación: (4 300,00/100)* 70). Según el Presupuesto n.° 7129-4 de 15 de setiembre de 2017 de la empresa EDESCA SAC, la construcción de los 100 m de sardinel costaba S/ 4,300,00

6.2 ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT, SIN PUBLICAR EN EL SEACE.

De la consulta efectuada en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE "Buscador público de ordenes de compra y órdenes de servicio" en el que se registran las operaciones contractuales como las órdenes de compra y de servicios emitidas por los órganos encargados de las contrataciones con montos de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, se advirtió que órdenes de compra y de servicio correspondientes al mes de octubre de 2017 no se visualizan en dicho portal, algunas de las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
ORDENES DE COMPRA Y DE SERVICIO NO PUBLICADAS EN EL SEACE

Ítem	Orden de Compra / Orden de Servicio					
	Tipo	N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe S/
1	O/S	292	2/10/2017	Yurepa EIRL	Remodelación de baños	5 480,00
2	O/S	298	4/10/2017	Refrielectric S.A.C.	Servicio de mantenimiento preventivo de aire acondicionado	15 300,00
3	O/S	299	6/10/2017	Corporacion EDESCA S.A.C.	Acondicionamiento de grass sintético	32 300,00
4	O/S	309	16/10/2017	MB Representaciones y Servicios EIRL	Remodelación de baños	5 980,00
5	O/S	316	24/10/2017	Jose Manuel Magallanes Reyes	Curso de Gestión de los Servicios Curso Prospectiva Estratégica	6 000,00
6	O/S	317	25/10/2017	Supplier & Service Corporation S.A.C.	Servicio de mantenimiento correctivo de aire acondicionado	2 480,00
7	O/C	414	26/10/2017	Office System Peru S.A.C.	Mobiliarios diversos para oficina / Pedido de compra N° 2084-MYS-EETT Y CCC	5 454,00
8	O/C	410	26/10/2017	Afri Service E.I.R.L	Equipo para aire acondicionado tipo Doméstico de 24000 BTU tipo Split.	1 702,05

Fuente: Portal del SEACE "Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio"
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, el literal A. del numeral 11.2 de la Directiva n.° 008-2017-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.° 008-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 señala: "*A. La Entidad debe registrar y publicar en el SEACE la información de sus contrataciones cuyos montos sean de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente*".

Por lo expuesto se advierte que los procedimientos de control de la unidad orgánica de Logística no están resultando efectivos para detectar y corregir situaciones como las reveladas afectando la transparencia de las contrataciones de la entidad por lo que resulta necesario la adopción de mecanismos de control que permitan cautelar la correcta publicación de la información en el SEACE.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta naturaleza, alcance y significancia de la materia a examinar, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma y durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron deficiencias de control interno.

III. OBSERVACIÓN

CONTRATACIONES PARA ADQUIRIR BIENES POR S/ 106 240,05, SIN DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, NO OBSTANTE QUE SUPERAN LAS OCHO (8) UIT INCUMPLIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO EL REGULAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LIMITANDO A LA ENTIDAD DE CONTAR CON OFERTAS EN MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO.

De la revision efectuada a la documentación que sustenta las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, correspondiente al periodo 2017, se determinó que mediante dos (2) órdenes de compra, se adquirieron bienes muebles y alimentos de consumo por importes de S/ 69 826,00 y S/ 36 414,05, respectivamente; sin realizar el procedimiento de selección correspondiente, no obstante que superaban las ocho (8) UIT soslayando la aplicación de la normativa que regula las contrataciones del Estado, con los que se afectó el regular procedimiento de contratación y limitó a la entidad de obtener propuestas más ventajosas a partir de la realización de un procedimiento de selección, para contratar en mejores condiciones de calidad y precio.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

Adquisición de bienes muebles por S/ 69 826,00.

Mediante memorando n.° 075-2017-DINI-02.00.02 de 25 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Edwin Zegarra Valdivia, Gestor de mejora continua y encargado de la implementación del Órgano de Línea a cargo de la Seguridad Digital en la DINI, requirió al señor Armando Manuel Palacios Garcia, jefe de la oficina de Administración, la adquisición de bienes y contratación de servicios para la adecuación de los ambientes del Órgano de Línea a cargo de la Seguridad Digital en la DINI, recomendando que el área tecnica gestione la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de dichos bienes. Los bienes requeridos se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
BIENES CONSIGNADOS EN REQUERIMIENTO

Ítem	Cant.	Detalle
1	1	Mampara de cristal templado divisora para oficina de 10.20m x 2.72m, estructura de soporte, puerta de vidrio corrediza con chapa, para el área de "Evaluacion de sistema de protección Digital"
	2	Mamparas de cristal templado divisoras para oficina de 3.38m x 2.72m y 2.6m x 2.72m, estructura de soporte, puerta de vidrio corrediza con chapa y piso anti estático, para el área del "Laboratorio de análisis forense digital"
2	10	Módulos de trabajo de estructura metálica de 1.80m x 1.50m de largo y 1.75m de altura, con mamparas divisoras, tomas electricas y de red, lockers integrados luminaria LED y cajoneras móviles que faciliten la coordinación e integración de los usuarios, así como, permita mantener la privacidad, organización y optimice la eficiencia del operador, en un entorno de trabajo dinámico y funcional.
3	-	Rack regulable para dos monitores
4	15	Sillas ergonómicas giratorias de color negro, con brazos regulables, altura de espaldar regulable y con base de cinco ruedas
5	2	Mesas de trabajo de estructura metálica 1.65m x 60cm con dos (2) espacios de trabajo individuales cada una, con superficie antiestática, de alta resistencia a corte y calor, lockers integrados cajoneras con divisiones multiuso, luminarias LED de ambiente, ocho (8) tomacorrientes de cuatro tomas para mesa de taller de 10A y 20A con un rango de voltaje de 105v a 240v y corriente estabilizada, que permita desarrollar las actividades de análisis forense digital.
6	4	Lámparas LED de mesa de taller con lupa
7	1	Lockers de 2.40m x 50cm x 1.80m de altura para instalar cajas de seguridad, los mismos que permitirán el almacenamiento seguro de dispositivos de almacenamiento digital
	-	Lockers de melamine de almacenamiento seguro de 1.20m x 75 cm y 1.30 de altura, con llave, para el resguardo de dispositivos tecnológicos, y otros que requieran su almacén y resguardo.
	-	Archivador de melamine aéreo de 45cm x 1.20m y 60cm de altura

Fuente: Memorando n.° 075-2017-DINI-02.00.02 de 25 de octubre de 2017
Elaborado por: Comisión auditora

Luego, el señor Mario Niño Solís, especialista en Mantenimiento y Servicios de la unidad orgánica de Logística, elaboró las Especificaciones Técnicas para la adquisición de módulo (mobiliario) para acondicionamiento de oficina de Seguridad Digital bloque M (tercer piso) (**Apéndice n.° 5**), el cual contiene el siguiente detalle:

CUADRO N° 9
BIENES CONSIDERADOS EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Cant.	Detalle
1	1	Mamparas de cristal templado divisoria para oficina de 10.36m x 2.72m (e=10 mm), estructura de soporte de aluminio inferior y superior, puerta de vidrio corrediza con chapa, para el área de "Evaluación de sistema de protección Digital", debe incluir logo corporativo. Se ubicarán dos puertas y dos mamparas fijas existentes.
	2	Mamparas de cristal templado divisoras para oficina de 3.38m x 2.72m y 2.26m (e=10 mm), estructura de soporte de aluminio inferior y superior, puerta de vidrio corrediza con chapa y piso anti estático, para el área del "Laboratorio de análisis forense digital"; debe incluir logo corporativo. Suministro e instalación de piso antiestático (conductivo), debe usarse pegando de contacto, asimismo, cordón de soldadura para piso conductivo (con lámina o malla de cobre con vulcanizado entre juntas termo fusionadas y contra zócalo sanitario) debe incluir zócalo antiestático de altura 10 cm.
2	6	Módulos de trabajo de estructura metálica de 1.72m x 1.58m de ancho en forma de 'L' con curva interior, seis (06) paneles de 1.60m x 1.75m de altura y 8cm de espesor (pintura horneable), con mamparas divisoras, tomas eléctricas y de red, lockers integrados, luminarias LED y cajoneras móviles, que faciliten la comunicación e integración de los usuarios, así como, permita mantener la privacidad, organización y optimice la eficiencia del operador, en un entorno de trabajo dinámico y funcional.
	4	Paneles de 0.60m x 1.75m x 8cm de espesor.
	2	Paneles de 0.75m x 1.75m x 8cm de espesor.
	1	Panel de 0.68m x 1.75m.
	6	Gabinetes metálicos adosados (cerrado de 0.90 x 0.40 x 0.35 debe contar con puerta giratoria y corredera, cerradura y pintado al horno.
	6	Cajoneras móviles de tres gavetas (2x1) en melanine de 18 mm con correderas telescópicas de servicio pesado, tiradores de acero y garruchas de nylon reforzadas. El módulo debe contar con iluminación Led (adosada), cajoneras móviles, tiradores, garruchas de nylon reforzadas, el espesor del material melanine será de 18 mm.
3	-	Rack regulable para dos monitores.
4	3	Mesas de trabajo de estructura metálica 1.09m x 2.0 mt x 60 cm con superficie antiestática, de alta resistencia a cortes y calor; lockers integrados; cajoneras con divisiones multiuso; luminarias LED de ambiente; ocho (08) tomacorrientes de cuatro tomas para mesa de taller de 10A y 20A con un rango de voltaje de 105v a 240v y corriente estabilizada. Jack RJ Cat7 con placa de cuatro salidas con llave diferencial y transformador de voltaje que permita desarrollar las actividades de análisis forense digital. Asimismo estantería alta con cuatro puertas batientes en melamine de 18 mm con tapacanto grueso de 3mm.
5	4	Lámparas LED de mesa de taller con lupa.
6	1	Lockers de 3.20m x 50cm y 1.80m de altura, para instalar cajas de seguridad, los mismos que permitirán el almacenamiento seguro de dispositivos de almacenamiento digital. Material en melamine de 18 mm con cuatro puertas correderas con dos divisiones interiores con llave y tiradores de acero inoxidables, para el resguardo de dispositivos tecnológicos, y otros que requieran su almacén y resguardo.
	2	Lockers de almacenamiento de 1.20 mt x 0.75m x 1.30 m con cuatro puertas batientes con llave y dos gavetas en la parte central. Melamine de 18 mm.
	2	Archivadores aéreos de 1.20 mt x 60 cm x 45 cm de 18 mm con puertas levadizas con pistón neumático, tirador de acero inoxidable y tres espacios libres de 20 cm de alto.

Fuente: Especificaciones Técnicas suscritas por el señor Mario Niño Solís, especialista en mantenimiento y servicios de la unidad orgánica de Logística
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, estas especificadores técnicas se formularon efectuando algunas modificaciones en las cantidades y dimensiones de los muebles, y excluyendo el pedido de sillas, consignadas en el requerimiento formulado por el Gestor de Mejora Continua y encargado de la implementación del Órgano de Línea a cargo de la Seguridad Digital en la DINI.

Asimismo, mediante correos electrónicos de 6 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Carlos Guerrero Saavedra, técnico en contrataciones de la unidad orgánica de Logística, solicitó a seis (6) proveedores remitir sus propuestas por los seis (6) ítems, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
SOLICITUD DE COTIZACIONES

N°	Solicitud de cotización			
	Proveedor	Documento	N°	Fecha
1	Adele Labs E.I.R.L (Melamina 3D)	Correo electrónico	s/n	6 de noviembre de 2017
2	Office System Perú SAC	Correo electrónico	s/n	6 de noviembre de 2017
3	Manuel Matute Bermejo	Correo electrónico	s/n	6 de noviembre de 2017
4	Muebles Fortaleza	Correo electrónico	s/n	6 de noviembre de 2017
5	Inversiones Canchamachay SAC	Correo electrónico	s/n	6 de noviembre de 2017
6	Ofitecnic	Correo electrónico	s/n	6 de noviembre de 2017

Fuente: Comprobante de pago n.° 16 de 8 de enero de 2018
Elaborado por: Comisión auditora

En respuesta a dicho requerimiento tres (3) proveedores remitieron sus cotizaciones el 13, 14 y 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, tal como de detalla a continuación:

CUADRO N° 11
COTIZACIONES DE PROVEEDORES

N°	Cotización		
	Proveedor	N°	Fecha
1	Manuel Matute Bermejo	s/n	13/11/2017
2	Adele Labs E.I.R.L (Melamina 3D)	201712141	14/11/2017
3	Office System Perú SAC	352-2017	27/11/2017

Fuente: Comprobante de pago n.° 16 de 8 de enero de 2018
Elaborado por: Comisión auditora

En base a las cotizaciones obtenidas, la unidad orgánica de Logística, elaboró el "Cuadro comparativo bienes menores a 8 UIT" de 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por los señores Carlos Guerrero Saavedra, técnico en Contrataciones, Alvaro Ramiro Mascco Pérez, especialista en Proceso de Selección, Mario Niño Solís, especialista en Mantenimiento y Servicios; y Oscar Froilán Olaya Castillo, jefe de la unidad de Logística, en el que se recomienda: "(...) *aceptar la propuesta presentada por Office System Perú SAC (...)*", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
BIENES CONSIDERADOS EN CUADRO COMPARATIVO

N°	Bienes		Proveedores					
	Descripción	Cant.	Melamina 3D		Matute Servicios Generales		Office System Perú SAC	
			P.U	Precio Total	P.U	Precio Total	P.U	Precio Total
1	Mampara de cristal templado 10.20 x 2.72	1	8 926,57	8 926,57	18 762,00	18 762,00	11 580,00	11 580,00
2	Mampara de cristal templado 3.33 x 2.72 x 2.6	2	5 233,43	10 466,86	5 723,00	11 446,00	5 988,00	11 976,00
3	Módulos de trabajo 1.80 x 1.50 x 1.75	6	4 630,91	27 785,46	4 012,00	24 072,00	5 391,67	32 350,00
4	Rack regulable para dos monitores	10	259,60	2 596,00	318,60	3 186,00	350,00	3 500,00
5	Mesas de trabajo de 1.09 x 0.60 x 2.00	3		-	2 006,00	6 018,00	1 470,00	4 410,00
6	Lámparas Led de mesa con lupa	4		-	531,00	2 124,00	-	-
7	Locker caja de seguridad de 3.20 x 0.50 x 1.80	1	2 846,16	2 846,16	460,20	460,20	2 150,00	2 150,00
8	Locker melamine almacenamiento seguro de 1.20 x 0.75 x 1.30	2	1 500,96	3 001,92	1 062,00	2 124,00	1 450,00	2 900,00
9	Archivador de melamine aéreo 0.45 x 1.20 x 0.60	2	761,10	1 522,20	590,00	1 180,00	480,00	960,00
Total				57 145,17		69 372,20		69 826,00

Fuente: Cuadro comparativo bienes menores a 8 UIT de 27 de noviembre de 2017
Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente a ello, el señor Oscar Froilán Olaya Castillo, jefe de la unidad orgánica de Logística con la aprobación del señor Armando Manuel Palacios García, jefe de la oficina de Administración emitió el Requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 584-2017-DINI-06 de 30 de noviembre de 2017, por S/ 75 827,00 **(Apéndice n.° 9)** para la adquisición de mobiliario para la nueva oficina Seguridad Digital. En referencia a dicho requerimiento, el jefe de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 583-2017-DINI-05 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, mediante la cual se otorgó la certificación presupuestal por S/ 75 827,00.

Luego, el señor Mario Niño Solís, especialista en Mantenimiento y Servicios de la unidad orgánica de Logística, elaboró el Pedido de Compra n.° 02469 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, para la adquisición de mobiliario para la oficina de Seguridad Digital del bloque "M", la misma que fue suscrita por el señor Oscar Froilán Olaya Castillo, jefe de la unidad orgánica de Logística y autorizada por el señor Armando Manuel Palacios Garcia, jefe de la oficina de Administración. El contenido del mencionado pedido de compra, se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
BIENES CONSIDERADOS EN EL PEDIDO DE COMPRA N° 02469

N°	Descripción/ Especificaciones Técnicas	Cantidad
1	Mampara de vidrio templado 10 mm x 2.72m x 3.38m	2
2	Mampara de vidrio templado 10 mm x 1.20 m x 2.72m	1
3	Lámpara eléctrica de mesa con luna	4
4	Rack (otros)	10
5	Archivador de melamina aéreo de 2 divisiones 45 cm x 60 cm x 1.20m	2
6	Casillero de melamina 50 cm x 1.80 xm x 2.40 m	1
7	Casillero de melamina 75 cm x 1.20 cm x 1.30 m	2
8	Modulo de melanina de 2.40 m x 2.40 m x 75 cm	6
9	Módulo de metal de trabajo para 1 persona 1.50 m x 1.75 m x 1.80 m	3

Fuente: Pedido de Compra n.° 02469 de 1 de diciembre de 2017
Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, el señor Carlos Guerrero Saavedra, técnico en Contrataciones, elaboró la orden de compra n.° 0000471 de 1 de diciembre de 2017, por S/ 69 826,00 **(Apéndice n.° 12)** y lo remitió mediante correo electrónico de 1 de diciembre de 2017 al proveedor de Office System Perú SAC, sin realizar el procedimiento de selección que correspondía (Adjudicación Simplificada), no obstante que el monto de la contratación ascendente a S/ 69 826,00, era mayor a 8 UIT (S/ 32 400,00). Dicha orden de compra fue aprobada por el señor Oscar Froilán Olaya Castillo, jefe de la unidad orgánica de Logística.

Posteriormente, el 26 de diciembre de 2017, mediante guías de remisión n.os 0001-004147, 004148, 004149, 004151 y 004152 **(Apéndice n.° 13)**, la empresa Office System Perú SAC, hizo entrega de los bienes requeridos en el almacén de la entidad; dichas guías fueron suscritas en señal de conformidad con la recepción de los bienes por la señora Silvia Castillo Cacya, encargada del Almacén.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 0016 de 8 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el jefe de la oficina de Administración, se efectuó el 12 de enero de 2018 la transferencia de S/ 69 826,00 a la cuenta interbancaria n.° 00219100120523004052 para cancelar la factura n.° 0001-005426 de 26 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 15)**, emitida por Office System Perú SAC **(Apéndice n.° 16)**.

Adquisición de alimentos de consumo por S/ 36 414,05.

Mediante informe n.° 006-2017-DINI-06.03/SCC de 15 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, la señora Silvia Castillo Cacya, encargada de Almacén remitió al señor Gerardo Sandoval Ortiz, encargado de Bienes Patrimoniales y Almacén, los cuadros de reposición de stock de almacén para el año 2017, entre ellos el de alimentos y bebidas, los mismos que fueron remitidos por el encargado de Bienes Patrimoniales y Almacén mediante informe n.° 013-2017-DINI-06.03.BBPP de 16 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, al señor Oscar Olaya Castillo jefe de la unidad orgánica de Logística, con la finalidad de solicitar su reposición; en ese sentido, el señor Oscar Olaya Castillo el 22 de febrero de 2017, remitió los informes antes citados mediante la hoja de trámite n.° 1159-2017 **(Apéndice n.° 17)**, a los señores Carlos Guerrero Saavedra, Carlos Leyva Lavado y la señora Grace Vallejos Ruiz, todos ellos técnicos en contrataciones de la unidad orgánica de Logística, para lo cual indicó la acción n.° 4, correspondiente a "conocimiento y fines".

Posteriormente, el señor Carlos Guerrero Saavedra, técnico en Contrataciones de la unidad orgánica de Logística, mediante correos electrónicos de 24 de febrero y 7 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó a las empresas Quinto Damián Hermanos SAC y Dimerc Perú SAC, sus cotizaciones para adquirir diversos productos de consumo, los mismos que remitieron sus cotizaciones mediante correos electrónicos de 25 de febrero y 15 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente.

En base a estas cotizaciones, la unidad orgánica de Logística, elaboró el "Cuadro comparativo bienes menores a 8 UIT" de 15 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 20)** en el que decidió aceptar la cotización del proveedor Quinto Damián Hermanos SAC, dicho cuadro fue suscrito por los señores Carlos Guerrero Saavedra, técnico en Contrataciones, Borman Hander Tovar Urbina, especialista en Contrataciones, Gerardo Sandoval Ortiz, encargado de Bienes Patrimoniales y Almacén; y Oscar Froilán Olaya Castillo, jefe de la unidad de Logística. La información de las cotizaciones y del cuadro comparativo se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
BIENES DE CONSUMO COTIZADOS Y BIENES CONSIDERADOS EN CUADRO COMPARATIVO

N°	Descripción	Cotización						Cuadro comparativo				
		Quinto Damián Hermanos SAC.			Dimerc Perú SAC.			Cant.	Quinto Damián Hermanos SAC.		Dimerc Perú SAC.	
		Cant.	P.U.	Precio Total	Cant.	P.U. (*)	Precio Total		P.U	Precio Total	P.U. (*)	Precio Total
1	Anis filtrante MC Collins Caja x 100 unid.	66	6,00	396,00	66	7,85	517,90	66	6,00	396,00	7,85	517,90
2	Azúcar blanca x 1kg	45	3,40	153,00	45	5,94	267,09	45	3,40	153,00	5,94	267,09
3	Azúcar Rubia x 1kg	1 183	3,10	3 667,30	1 183	4,65	5 500,00	1 183	3,10	3 667,00	4,65	5 500,00
4	Gaseosa Inka Cola x 410 ml	1 315	1,90	2 498,50	109	23,40	2 550,53	1 315	1,90	2 498,50	1,95	2 564,25
5	Gaseosa Coca Cola x 410 ml	1 362	1,90	2 587,80	113	23,40	2 644,13	1 362	1,90	2 587,80	1,95	2 655,90
6	Bebida rehidratante x 500 ml	1 200	1,80	2 160,00	100	36,18	3 617,88	1 200	1,80	2 160,00	3,01	3 617,88
7	Café instantáneo x 200 gr Nescafé	149	23,80	3 546,20	349	27,00	9 422,44	349	23,80	8 306,20	27,00	9 422,44
8	Café molido x220 gr - Cafetal	813	5,80	4 715,40	813	6,89	5 602,55	813	5,80	4 715,40	6,89	5 602,55
9	Galleta soda Field x 45 gr	7 302	0,45	3 285,90	1 217	2,87	3 489,63	7 302	0,45	3 285,90	0,48	3 489,63
10	Galleta vainilla 42 gr	5 422	0,60	3 253,20	903	3,67	3 313,83	5 422	0,60	3 253,20	0,61	3 316,23
11	Galleta morocha Clásica Nestle x 32 gr	5 164	0,70	3 614,80	645	5,96	3 843,56	5 164	0,70	3 614,80	0,74	3 846,54
12	Galleta Salada x 40 gr	3 187	0,45	1 434,15	531	4,48	2 381,00	3 187	0,45	1 434,15	0,75	2 381,75
13	Galleta wafer nick de Costa x 29gr	290	0,45	130,50	48	2,74	131,40	290	0,45	130,50	0,46	132,31
14	Leche evaporada Gloria x 400 gr	2 078	3,05	6 337,90	2 078	4,05	8 410,50	2 078	3,05	6 337,90	4,05	8 410,50
15	Manzanilla filtrante Mc Collins Caja x 100 sobres	96	6,00	576,00	96	7,85	753,31	96	6,00	576,00	7,85	753,31
16	Te Canela Clavo filtrante Mc Collins caja x 100 sobres	9	6,00	54,00	9	7,65	68,85	9	6,00	54,00	7,65	68,85
Total				38 410,65			52 514,60			43 170, 65		52 547,13

Fuente: Cotizaciones y cuadro comparativo bienes menores a 8 UIT de 15 de marzo de 2018
Elaborado por: Comisión auditora
(*) P.U.: Precio unitario redondeado a dos (2) cifras decimales

Como se puede advertir en el cuadro comparativo, los montos totales cotizados por los proveedores Quinto Damián Hermanos SAC por S/ 38 410,65 y Dimerc Perú SAC por S/ 52 514,60 se incrementaron a S/ 43 170. 65 y S/ 52,547.18, respectivamente, debido a que se aumentó de 149 a 349 las unidades de "Café instantáneo x 200 gr Nescafé" solicitadas para su cotización; asimismo, el proveedor Dimerc Perú SAC, cotizó diversos bienes por paquetes, tales como las gaseosas, bebidas rehidratantes y diversas galletas, por lo que efectuada la conversión a unidades el proveedor Dimerc Perú SAC incluyó en su cotización cantidades diferentes a lo requerido; por esa razón en el "Cuadro comparativo bienes menores a 8 UIT", antes mencionado, se desagregó por unidades, determinando de esta manera un precio unitario por cada producto, para poder hacer la comparación.

Posteriormente a ello, el señor Oscar Froilán Olaya Castillo, jefe de la unidad orgánica de Logística con la aprobación del señor Armando Manuel Palacios García, jefe de la oficina de Administración emitió el requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 158-2017-DINI-06 de 21 de marzo de 2017, por S/ 39 257,60 **(Apéndice n.° 21)** para la adquisición de bienes de consumo de reposición de stock. En referencia a dicho requerimiento, el jefe de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 158-2017-DINI-05 de 23 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual se otorgó la certificación presupuestal por S/ 39 257,60.

En ese sentido, el señor Carlos Guerrero Saavedra, Técnico en Contrataciones de la unidad orgánica de Logística, elaboró la orden de compra n.° 0000083 de 24 de marzo de 2017 por S/ 36 414,05 **(Apéndice n.° 23)** al proveedor Quinto Damián Hermanos SAC, la misma que fue suscrita en señal de aprobación por el señor Borman Hander Tovar Urbina, especialista en Contrataciones y el señor Oscar Froilán Olaya Castillo, jefe de la unidad orgánica de Logística. El detalle de los bienes adquiridos en la mencionada orden de compra se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
BIENES DETALLADOS EN LA ORDEN DE COMPRA N° 0000083

Ítem N°	Descripción	Unidad de Medida	Quinto Damián Hermanos SAC.		
			Precio unitario	Cantidad Requerida	Monto Total
1	Anis filtrante MC Collins Caja x 100 unid	unidad	6,00	84	504,00
2	Azúcar blanca x 1kg	kilogramo	3,40	180	612,00
3	Azúcar rubia x domestica	kilogramo	3,10	990	3 069,00
4	Bebida gaseosa x 410 ml. Aprox. Oscura	unidad	1,90	1 023	1 943,70
5	Bebida gaseosa x 410 ml. Aprox. Amarilla	unidad	1,90	1 345	2 555,50
6	Bebida hidratante x 500 ml.	unidad	1,80	1 000	1 800,00
7	Café instantáneo x 200 grs.	unidad	23,80	372	8 853,60
8	Cafe molido x 220 g	bolsa	5,80	596	3 456,80
9	Galleta de vainilla x 42 g. Aprox.	unidad	0,60	6 544	3 926,40
10	Galleta dulce x 42 g. Aprox.	unidad	0,70	3 318	2 322,60
11	Galleta salada x 37 g. Aprox	unidad	0,45	3 824	1 720,80
12	Leche evaporada entera x 400 g. Aprox	unidad	3.05	1 693	5 163,65
13	Manzanilla filtrante x 100 sobres	unidad	6,00	81	486,00
TOTAL					36 414,05

Fuente: Orden de Compra n.° 0000083 de 24 de marzo de 2017
Elaborado por: Comisión auditora

Cabe señalar que previa entrega y conformidad de la recepción otorgada por el responsable de almacén, la Dirección Nacional de Inteligencia pagó S/ 36 414,05 a dicho proveedor, mediante once (11) comprobantes de pago, los cuales fueron suscritos por el jefe de la oficina de Administración, y veintidós (22) transferencias efectuadas a la cuenta interbancaria n.° 00307300000000092548 **(Apéndice n°. 24)**, conforme se detalla continuación:

CUADRO N° 16
PAGOS EFECTUADOS CORRESPONDIENTES A LA ORDEN DE COMPRA N° 0000083 DE 24 DE MARZO DE 2017

N°	Comprobante de Pago			Factura emitida			Transferencia Electrónica	
	N°	Fecha	Importe S/	N°	Fecha	Monto S/	Fecha	Importe S/
1	0383	05/04/2017	2 464,30	033-0012412	29/03/2017	2 464,30	06/04/2017	2 464,30
2	0384	05/04/2017	622,25	033-0012413	29/03/2017	622,25	06/04/2017	622,25
3	0594	18/05/2017	2 148,55	033-0012853	04/05/2017	2 148,55	19/05/2017	2 148,55
			923,20	033-0012855	04/05/2017	923,20	19/05/2017	923,20
4	0872	27/06/2017	2 023,05	033-0013311	01/06/2017	2 023,05	28/06/2017	2 023,05
			1 048,70	033-0013312	01/06/2017	1 048,70	28/06/2017	1 048,70
5	1110	26/07/2017	2 100,90	033-0013777	05/07/2017	2 100,90	31/07/2017	2 100,90
			929,20	033-0013776	05/07/2017	929,20	31/07/2017	929,20
6	1285	22/08/2017	2 097,90	024-0014032	01/08/2017	2 097,90	24/08/2017	2 097,90
			929,20	024-0014033	01/08/2017	929,20	24/08/2017	929,20
7	1499	26/09/2017	2 097,90	033-0014494	01/09/2017	2 097,90	28/09/2017	2 097,90
			929,20	033-0014495	01/09/2017	929,20	28/09/2017	929,20
8	1618	13/10/2017	1 974,80	033-0014957	02/10/2017	1 974,80	16/10/2017	1 974,80
			1 048,70	033-0014958	02/10/2017	1 048,70	16/10/2017	1 048,70
9	2012	06/12/2017	2 091,90	033-0015427	02/11/2017	2 091,90	07/12/2017	2 091,90
			929,20	033-0015428	02/11/2017	929,20	07/12/2017	929,20
10	2050	14/12/2017	2 566,90	033-0015813	01/12/2017	2 566,90	15/12/2017	2 566,90
			149,40	033-0015814	01/12/2017	149,40	15/12/2017	149,40
			299,00	033-0015815	01/12/2017	299,00	15/12/2017	299,00
11	2194	27/12/2017	7 694,60	033-0016005	14/12/2017	7 694,60	29/12/2017	7 694,60
			448,20	033-0016006	14/12/2017	448,20	29/12/2017	448,20
			897,00	033-0016007	14/12/2017	897,00	29/12/2017	897,00
Total			**36 414,05**			**36 414,05**		**36 414,05**

Fuente: Comprobantes de pagos n.os 0383, 0384, 0594, 0872, 1110, 1285, 1499, 1618, 2012, 2050 y 2194.
Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, la entidad agrupó un conjunto de prestaciones en las órdenes de compra n.os 0000083 y 0000471 de 24 de marzo y 1 de diciembre de 2017, por S/ 36 414,05 y 69 826,00, respectivamente y consecuentemente, al haberse superado con dichas cifras las ocho (8) UIT, correspondía realizar los respectivos procedimientos de selección (adjudicación simplificada), en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado.

Los hechos anteriormente expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016, vigente desde el 1 de enero de 2017**

Artículo 16°.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección
La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes:

(...)
b) Contrataciones de bienes, de acuerdo a lo siguiente:
(...)
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/ 400 000.00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)
(...)"

Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones
(...)
d.- Publicidad. *El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*
e.- Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de practicas que restrinjan o afecten la competencia".*
(...)".

Artículo 5°.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión
"(...) Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)"

Artículo 18°.- Valor estimado y valor referencial
"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización (...)".

Artículo 23°.- Adjudicación Simplificada
"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (...)".

- Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017, que modifica la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 18°.- Valor Referencial
"18.1 El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.
18.2 En el caso de bienes y servicios, el Valor Referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios (...)"

Artículo 23°.- Adjudicación Simplificada
La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (...)".

-Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. ° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Artículo 32°.- Procedimiento de selección
"(...) La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento (...)".

- Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017 que modifica el Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. ° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 3 de abril de 2017.
Artículo 32°.- Procedimiento de selección

"32.1 (...) La determinación de procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.
(...)".

Las situaciones expuestas afectaron el regular procedimiento de la contratación pública limitando a la entidad de obtener propuestas más ventajosas a partir de la realización de procedimientos de selección, para contratar en mejores condiciones de calidad y precio.

Los hechos expuestos, se han producido por la falta de mecanismos y procedimientos de control efectivos que permitan cautelar que no se le dé el tratamiento de contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT cuando corresponde la realización de un procedimiento de selección.

Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo conforme se describe a continuación:

1. **ARMANDO MANUEL PALACIOS GARCIA**, identificado con DNI n.° 07616561, jefe de la oficina de Administración de la Dirección Nacional de Inteligencia, del 1 de diciembre de 2016 a la fecha, designado con Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional n.° 106-2016-DINI-01 de 1 de diciembre de 2016.

 En su condición de jefe de la oficina de Administración, al haber aprobado el pedido de compra n.° 02469 de 1 de diciembre de 2017, por el cual se solicitó la adquisición de mobiliario para la oficina de Seguridad Digital; y posteriormente por haber autorizado la contratación de bienes de consumo y mobiliario para la oficina de Seguridad Digital, firmando los Requerimientos de Certificación de Crédito Presupuestario n.os 158 y

584-2017-DINI-06 de 21 de marzo y 30 de noviembre de 2017, respectivamente, viabilizando la contratación agrupada de alimentos por S/ 36 414,05 y mobiliario para la oficina de Seguridad Digital por S/ 68 826 00, sin cautelar el desarrollo del procedimiento de selección correspondiente (adjudicación simplificada), al haber la entidad agrupado o concentrado los diferentes tipos de prestaciones que conforman las mencionadas contrataciones con la emisión de las órdenes de compra n.os 0000083 y 0000471 de 24 de marzo y 1 de diciembre de 2017, respectivamente, las mismas que superaron las ocho (8) UIT.

También, al haber visado los comprobantes de pago n.os 0383 y 0384 de 5 de abril; 0594 de 18 de mayo, 0872 de 27 de junio, 1110 de 26 de julio, 1285 de 22 de agosto, 1499 de 26 de setiembre, 1618 de 13 de octubre, 2012, 2050 y 2194 de 6, 14 y 27 de diciembre de 2017, asimismo, el n.° 0016 de 8 de enero de 2018 para que proceda el pago de dichas prestaciones.

Por lo tanto, el funcionario inobservó lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518; los literales d y e del artículo 2°, artículo 5°, artículo 18° y artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18°, y el artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 32° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; artículo 32.1 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 2. Funciones Específicas, correspondiente al cargo funcional de jefe de Administración (CAP n.° 071) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional n.° 081-2013-DINI-000 de 20 de noviembre de 2013, el cual en el literal a. establece que le corresponde: *"Conducir, supervisar y evaluar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y logística, en concordancia con la normativa vigente"*. Asimismo, el Manual de Procedimientos de Apoyo – MAPRO Gestión del Proceso de Contrataciones, versión 2.0, aprobado mediante la Resolución de Dirección de Inteligencia Nacional n.° 046-2016-DINI-01 de 20 de mayo de 2016, señala en el Rubro 5, numeral 2. Ejecución de la contratación, Sub numeral 2.1. Contrataciones no afectas a lo establecido en la Ley de Contrataciones (Si el valor es menor a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT), acápite 2.1.6, que al jefe de Administración le corresponde: *"Autorizar la contratación, firmando y remitiendo la solicitud de certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP)"*.

2. **OSCAR FROILÁN OLAYA CASTILLO**, identificado con DNI n.° 03468651, jefe de la unidad orgánica de Logística de la Dirección Nacional de Inteligencia, del 31 de diciembre de 2015 a la fecha, contratado mediante "Contrato individual de trabajo a plazo indeterminado s/n" de 31 de diciembre de 2015.

En su condición de jefe de la unidad orgánica de Logística, al haber visado el pedido de compra n.° 02469 de 1 de diciembre de 2017 por el cual se solicitó la adquisición de mobiliario para la oficina de Seguridad Digital, y posteriormente por haber visado los "Cuadros comparativos bienes menores a 8 UIT" de 15 de marzo y 27 de noviembre de 2017, sin haber efectuado el procedimiento de selección correspondiente (adjudicación simplificada), en los cuales se eligió a los proveedores para las adquisiciones de bienes de

consumo y mobiliario para la oficina de Seguridad digital; asimismo, por haber suscrito en señal de conformidad las órdenes de compra n.os 0000083 y 0000471 de 24 de marzo y 1 de diciembre de 2017, viabilizando la contratación agrupada de alimentos por S/ 36 414,05 y mobiliario para la oficina de Seguridad Digital por S/ 68 826,00, sin cautelar el desarrollo del procedimiento de selección correspondiente (adjudicación simplificada), al haber la entidad agrupado o concentrado los diferentes tipos de prestaciones que conforman las mencionadas contrataciones, las que superaron las ocho (8) UIT.

Por lo tanto, el funcionario inobservó lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518; los literales d y e del artículo 2°, artículo 5°, artículo 18° y artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18°, y el artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 32° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; artículo 32.1 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 2. Funciones Específicas, correspondiente al cargo funcional de Jefe de la unidad orgánica de Logística (CAP n.° 074) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional n.° 081-2013-DINI-000 de 20 de noviembre de 2013, el cual en los literales a. y d. establece que le corresponde: *"a. Dirigir, supervisar y evaluar las actividades de contrataciones, almacenes, mantenimiento y servicios, así como el control patrimonial de los bienes de la institución"*, y *"d. Conducir y dirigir los procesos de selección de menor cuantía y de las adjudicaciones sin proceso"*.

3. **BORMAN HANDER TOVAR URBINA**, identificado con DNI n.° 10161978, especialista en Contrataciones de la Dirección Nacional de Inteligencia, del 3 de diciembre de 2013 al 8 de noviembre de 2017, contratado mediante adenda al "Contrato individual de trabajo a plazo indeterminado s/n", de 3 de diciembre de 2013 y cesado con carta n.° 043-2017-DINI-06.01 de 3 de noviembre de 2017, mediante la cual el jefe de la unidad orgánica de Recursos Humanos acepta su renuncia.

En su condición de especialista en Contrataciones, al haber visado el "Cuadro comparativo bienes menores a 8 UIT" de 15 de marzo de 2017, sin haber efectuado el procedimiento de selección correspondiente (adjudicación simplificada), en los cuales se eligió al proveedor para la adquisición de bienes de consumo; y posteriormente por haber suscrito en señal de conformidad la orden de compra n.° 0000083 de 24 de marzo, para la adquisición de bienes de consumo, viabilizando la contratación agrupada de bienes de consumo por S/ 36 414,05, sin advertir en dichas actuaciones que por el monto de la contratación que supera las ocho (8) UIT correspondía el desarrollo del procedimiento de selección respectivo (adjudicación simplificada), al haber la entidad agrupado o concentrado los diferentes tipos de prestaciones que conforman la mencionada contratación.

Por lo tanto, el funcionario inobservó lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518; los literales d y e del artículo 2°, artículo 5°, artículo 18° y artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18°, y el artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 32° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto

Supremo n.° 350-2015-EF; artículo 32.1 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 2 Funciones Específicas, correspondiente al cargo funcional de especialista en Contrataciones (CAP n.° 082) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional n.° 081-2013-DINI-000 de 20 de noviembre de 2013, el cual en los literales a. y e. establece que le corresponde: "*a. supervisar el estudio de mercado de los bienes y servicios requeridos*" y "*e. Verificar la emisión y suscribir las órdenes de compra y de servicios*".

4. **CARLOS GUERRERO SAAVEDRA** identificado con DNI n.° 25450961, Técnico en contrataciones I de la Dirección Nacional de Inteligencia, del 20 de noviembre de 2013 a la fecha, contratado mediante adenda al "Contrato individual de trabajo a plazo indeterminado s/n", de 20 de noviembre de 2013 .

 En su condición de Técnico en contrataciones I, al haber elaborado las órdenes de compra n.° 0000083 y 0000471 de 24 de marzo y 1 de diciembre de 2017, para la adquisiciones de bienes de consumo y mobiliario para la oficina de Seguridad Digital, sin advertir en dichas actuaciones que por el monto de estas contrataciones que superan las ocho (8) UIT correspondía el desarrollo del procedimiento de selección respectivo (adjudicación simplificada), al haber la entidad agrupado o concentrado los diferentes tipos de prestaciones que conforman las mencionadas contrataciones.

 Por lo tanto, el funcionario inobservó lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley n.° 30518; los literales d y e del artículo 2°, artículo 5°, artículo 18° y artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18°, y el artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 32° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; artículo 32.1 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225.

 Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 2. Funciones Específicas, correspondiente al cargo funcional de especialista en Contrataciones (CAP n.° 101) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional n.° 081-2013-DINI-000 de 20 de noviembre de 2013, el cual en los literales a. y f. establece que le corresponde: "*a. Apoyar en los procesos de contratación, en concordancia con la normativa vigente*" y "*f. Las demás funciones que le asigne el Jefe de Logística*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

F HUERTA

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada en la Dirección Nacional de Inteligencia, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La entidad, mediante dos (2) órdenes de compra, adquirió bienes muebles y alimentos de consumo por importes de S/ 69 823,00 y S/ 36 414,05, respectivamente; sin realizar el procedimiento de selección correspondiente, no obstante que superaban las ocho (8) UIT soslayando la aplicación de la normativa que regula las contrataciones del Estado, con lo que incumplió los artículos 2° (literales d y e), 5°, 18° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; el artículo 32° de su Reglamento y modificatorias, así como, el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

 Hechos que afectaron el regular procedimiento de la contratación pública limitando a la entidad de obtener propuestas más ventajosas a partir de la realización de un procedimiento de selección, para contratar en mejores condiciones de calidad y precio, ocasionado por la falta de mecanismos y procedimientos de control efectivos que permitan cautelar que no se le dé el tratamiento de contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT cuando corresponde la realización de un procedimiento de selección.
 (Observación Única)

2. A través de cuatro (4) contrataciones independientes, formalizadas mediante cuatros (4) órdenes de servicio por montos menores a ocho (8) UIT, se realizó la contratación de diversas prestaciones, distintas pero vinculadas entre sí, que tenían como propósito la implementación de un campo deportivo. El monto total de dichas prestaciones ascendió a S/ 85 407,00 considerando, entre otros aspectos, el hecho de que tres (3) de estas prestaciones fueron contratadas con un mismo proveedor, resultaba factible que la entidad evalúe su agrupación para ser contratadas mediante un procedimiento de adjudicación simplificada con la finalidad de obtener mejores condiciones de calidad y precio.

 Asimismo, se contrató prestaciones adicionales por S/ 3 010,00 que comprendió la remoción de sardineles instalados en las prestaciones iniciales debido a los términos de referencia formulados inadecuadamente.
 (Aspecto Relevante n.° 1)

3. Las órdenes de compra y de servicios cuyos montos son de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, emitidas durante el mes de octubre de 2017, no se visualizan en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE "Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio". Situación que advierte que los procedimientos de control de la unidad orgánica de Logística no están resultando efectivos para detectar y corregir situaciones como las reveladas lo que afecta la transparencia de las contrataciones de la entidad.
 (Aspecto Relevante n.° 2)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Dirección Nacional de Inteligencia, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al titular de la entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección Nacional de Inteligencia, comprendidos en la observación única, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. **(Conclusión n.° 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer la aplicación de mecanismos y procedimientos de control efectivos para cautelar que se utilicen las contrataciones menores a ocho (8) UIT solo en los casos que correspondan en salvaguarda de los intereses de la entidad. **(Conclusión n.° 1)**

3. Disponer que el órgano encargado de las contrataciones evalúe la pertinencia de agrupar prestaciones distintas pero vinculadas entre sí, en aquellos casos que sea factible, con la finalidad de realizar un procedimiento de selección y así obtener mejores condiciones de precio y calidad; asimismo, disponer la aplicación de mecanismos y procedimientos de control efectivos, para cautelar la adecuada formulación de los términos de referencia, para evitar incurrir en gastos adicionales. **(Conclusión n.° 2)**

4. Disponer la aplicación de mecanismos y procedimientos de control efectivos que permitan cautelar la correcta publicación de la información en el SEACE; en caso de contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT. **(Conclusión n.° 3)**

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del memorando n.° 075-2017-DINI-02.00.02 de 25 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas Adquisición de Módulo (mobiliario) para Acondicionamiento de Oficina de Seguridad Digital bloque M (Tercer piso).
Apéndice n.° 6	Copia simple de los correos electrónicos de 6 de noviembre de 2017, dirigidos a los proveedores: Guido Meza-Melamina 3D, Hérnan Legonia-Office System Perú, Manuel Matute-Servicios Múltiples Matute, Muebles Fortaleza, Jimmy Bobadilla-Inversiones Canchamachay SAC y Javier Montalvan-Ofitecnic.
Apéndice n.° 7	Copia simple de las cotizaciones de los proveedores Matute Servicios Generales (Manuel Matute Bermejo) de 13 de noviembre de 2017; Adele Labs E.I.R.L. - Melamina 3D (Adele Labs E.I.R.L.) de 14 de noviembre de 2017 y Office System Perú S.A.C (Hernan Legonia Amaro) de 27 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del "Cuadro comparativo bienes menores a 8 UIT" de 27 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del Requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario – Requerimiento de CCP n.° 584-2017-DINI-06 de 30 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 583-2017-DINI-05 de 1 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del Pedido de Compra n.° 02469 de 1 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 12	Copia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000471 de 1 de diciembre de 2017 y copia simple de los correos electrónicos de 4, 2 y 1 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada de las guías de remisión n.os 0001-004147, 004148, 004149, 004151 y 004152 de 26 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0016 de 8 de enero de 2018.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada de la factura n.° 0001-005426 de 26 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 16	Copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica.
Apéndice n.° 17	Copia simple del informe n.° 006-2017-DINI-06.03/SCC de 15 de febrero de 2017, informe n.° 013-2017-DINI-06.03.BBPP de 16 de febrero de 2017 y hoja de tramite n.° 1159-2017 de 16 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 18	Copia simple de los correos electrónicos de fechas 24 de febrero y 7 de marzo de 2017.
Apéndice n.° 19	Copia simple de correos electrónicos de fechas: 25 de febrero y 15

P HUERTA

de marzo de 2017.

Apéndice n.° 20 Copia simple del "Cuadro comparativo bienes menores a 8 UIT" de 15 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 21 Copia simple del Requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario - Requerimiento de CCP n.° 158-2017-DINI-06 de 21 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 22 Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 158-2017-DINI-05 de 23 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 0000083 de 24 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 0383 y 0384 de 5 de abril de 2017; 0594 de 18 de mayo de 2017; 0872 de 27 de junio de 2017; 1110 de 26 de julio de 2017; 1285 de 22 de agosto de 2017; 1499 de 25 de setiembre de 2017; 1618 de 13 de octubre de 2017; 2012 de 6 de diciembre de 2017, 2050 de 14 de diciembre de 2017 y 2194 de 27 diciembre de 2017.

Chorrillos, 14 de diciembre de 2018

John Anderson Serrano Espinoza
Jefe de comisión

Pilar Elvira Quispe Chahua
Supervisora de comisión

A LA SUBGERENTE DE CONTROL DEL SECTOR SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA:

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Nacional de Inteligencia que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Chorrillos, 14 de diciembre de 2018

Franco Huerta Ochoa
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Nacional de Inteligencia

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	PALACIOS GARCIA, Armando Manuel	07616561	Jefe de la oficina de Administracion	1/12/2016	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 728	Av. La Merced n.° 760, int 101, urb Montagne – Santiago de Surco.	1	21/02/2017	X			
2	OLAYA CASTILLO, Oscar Froilan	03468651	Jefe de la unidad organica de Logistica	31/12/2015	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 728	Av. Capac Yupanqui n.° 1549, Jesus Maria	1	16/02/2017	X			
3	TOVAR URBINA, Borman Harder	10161978	Especialista en contrataciones	3/12/2013	3/11/2017	Decreto Legislativo n.° 728	Jr. Cahuide n.° 1123, interior E, La Perla – Callao	1	15/3/2017	X			
4	GUERRERO SAAVEDRA, Carlos Arturo	25450961	Tecnico en contrataciones I	20/11/2013	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 728	Santa Marina Sur Block 41 202 Callao	1	24/02/2017	X			

033

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA – JEFE OCI – PUERTA

"ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 1 FOLIO"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MEMORANDO Nº 001-2019-DINI-03

AL : Señor
Carlos H. ILLANES CALDERON
Director de Inteligencia Nacional
Dirección Nacional de Inteligencia

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría n.º 006-2018-2-5536

Ref. : a) Plan Anual de Control del año 2018, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018.
b) Memorando n.° 064-2018-DINI-03 de 27 de agosto de 2018.

Fecha : 4 de enero de 2019

Me dirijo a usted con relación a la auditoría de cumplimiento a las contrataciones menores a ocho unidades impositivas tributarias (UIT) periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, programada en el documento de la referencia a), cuyo inicio fue comunicado con el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 006-2018-2-5536 "Contrataciones menores a ocho unidades impositivas tributarias (UIT)", cuya copia autenticada se adjunta al presente, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016 y modificatoria, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, así como la remisión a este Órgano de Control Institucional del Plan de Acción correspondiente, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe.

Atentamente,

FRANCO HUERTA OCHOA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Nacional de Inteligencia

FHO/pqch

DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
TRÁMITE DOCUMENTARIO

CARGO

HOJA DE TRÁMITE Nº : 0100-2019

Chorrillos, 04/01/2019 14:25:38

Documento : MEMORANDO Nº 001-2019-DINI-03 F. Emisión 04/01/2019

Promotor : OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL **Vencimiento**

Asunto : REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORIA N° 006-2018-2-5536

Nº	De	A	Acción	Folio	Remitente		Fecha y firma del Receptor
					Fecha	Firma	
1	OCI	DIN	4	264	04 ENE 2019		RECIBIDO Dirección Nacional de Inteligencia DINI 04 ENE. 2019 15:50 Hora Firma Cargo Firma
Obs.							
Obs.							
Obs.							
Obs.							
Obs.							
Obs.							
Obs.							
Obs.							

1 Acción
2 Aprobación
3 Explotación
4 Conocimiento y fines
5 Consideración
6 Estudio
7 Informe
8 Recomendación
9 Opinión
10 Tramitación
11 Archivar
12 Revisar y Devolver
13 Otros